

PERIÓDICO

NOTAS JURÍDICAS

SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

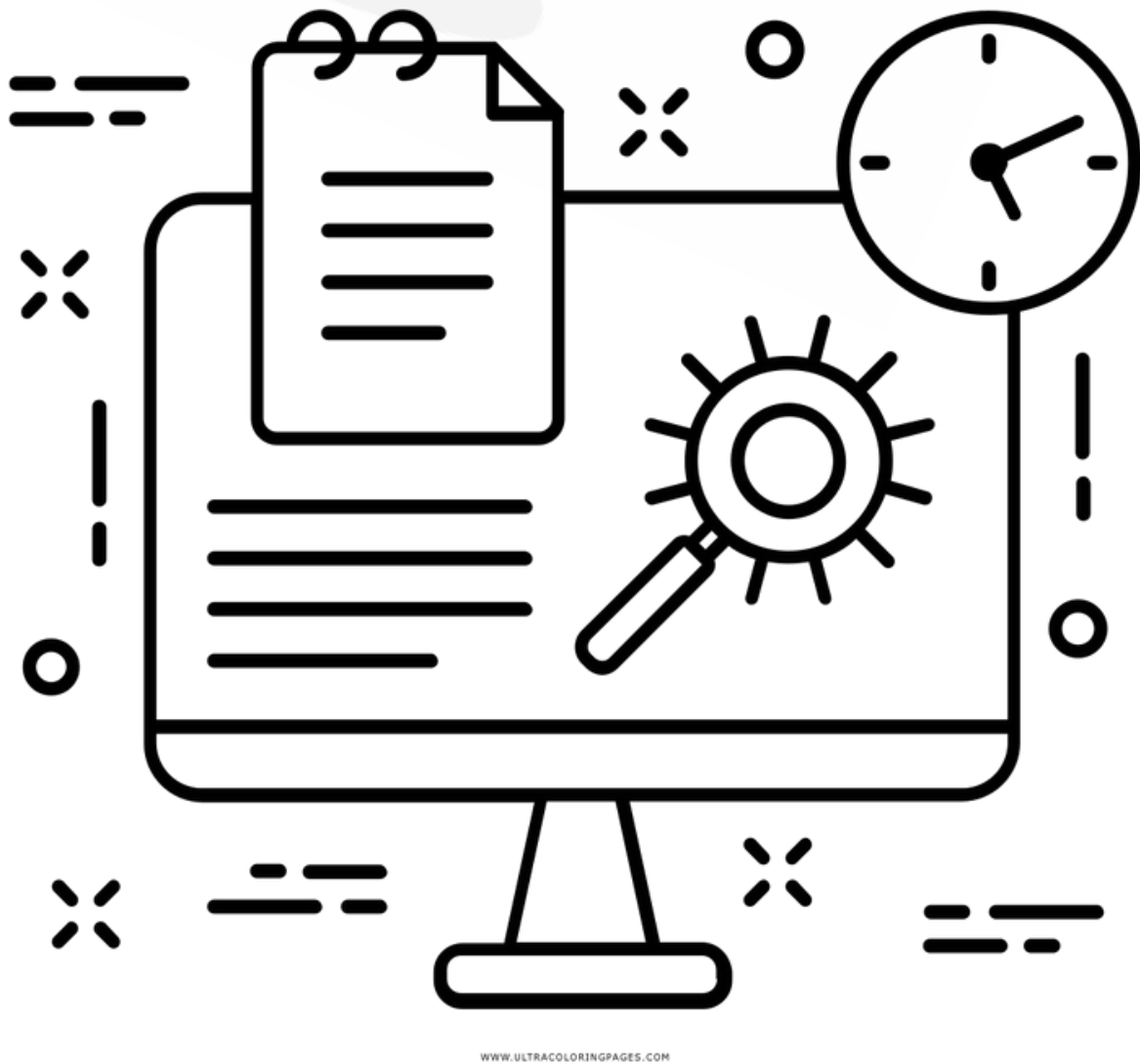
**CORTE CONSTITUCIONAL ADVIERTE QUE LAS AUTORIDADES NO PUEDEN
DECRETAR MEDIDAS RESTRICTIVAS DE DERECHOS FUNDAMENTADAS
ÚNICAMENTE EN LA EDAD.**



El máximo Tribunal Constitucional a través de la sentencia SU-109 de 2022 -en la cual estudió tres (3) acciones de tutela insaturadas por personas que en su mayoría eran adultos de setenta (70) años o más al momento de impetrar la acción, que alegaban que las medidas decretadas al inicio de la pandemia lesionaron sus derechos fundamentales- señaló que si bien al inicio de la pandemia las medidas restrictivas para las personas mayores de 70 años pudieron haber tenido como propósito el proteger la vida y la salud de este segmento de la población, en la práctica se restringieron de forma desproporcionada los derechos fundamentales de los accionantes.

En ese sentido, sostuvo la Corporación que la edad no podía ser el único factor a ser tenido en cuenta para adoptar medidas limitativas de derechos. Por lo anterior, la Corte previno al Gobierno Nacional para que en futuras ocasiones se abstenga de decretar medidas restrictivas de derechos con fundamento exclusivo en un criterio etario.

REGLAMENTAN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 2069 DE 2020 EN LO RELATIVO A LA PROMOCIÓN DE LAS COMPRAS PÚBLICAS DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.



El prenotado artículo 36 de la Ley 2069 de 2020 consagra que las Entidades Estatales procuraran generar inversiones o compras que permitan involucrar nuevas tecnologías, herramientas tecnológicas e innovación en sus funciones o sistemas, que permitan generar mejores servicios a los ciudadanos; para lo cual, debía el Gobierno Nacional reglamentar la materia.

El pasado 28 de marzo de 2022 el Departamento Nacional de Planeación expidió el Decreto No. 442 de 2022 a través del cual reglamentó el mencionado artículo 36, al tiempo que adicionó y modificó el Decreto 1082 de 2015. En el Decreto 442 el DNP señaló cómo deben realizarse las convocatorias y suministró los lineamientos para la promoción de las compras públicas de tecnología e innovación.

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20442%20DEL%2028%20DE%20MARZO%20DE%202022.pdf>

ENTRÓ EN VIGOR EL NUEVO CÓDIGO DISCIPLINARIO (Ley 1952 de 2019)

El pasado 29 de marzo de 2022 entró en vigor la Ley 1952 de 2019 y la Ley 2094 de 2021 -que modificó la primera-, también conocida como Código General Disciplinario. La precitada norma derogó la Ley 734 de 2002 y todas las demás que le sean contrarias, salvo el artículo que regula la prescripción de la acción disciplinaria, el cual, entrará en vigor el 29 de diciembre de 2023.



http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1952_2019.html
http://www.secretariassenado.gov.co/senado//basedoc/ley_2094_2021.html